

RECOMENDACIÓN UIT-D 13

**Utilización eficaz de los servicios de aficionados¹
en la mitigación de catástrofes y las operaciones
de socorro en caso de catástrofe²**

(abril, 2001)

La Comisión de Estudio 2 del UIT-D,

considerando

- a) que los servicios de aficionados continúan proporcionando en algunos países comunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe;
- b) que algunos países donde se producen desastres naturales pueden no aprovechar las ventajas que ofrecen la capacidad de comunicaciones en caso de catástrofe de los servicios de aficionados;
- c) que unas comunicaciones eficaces por parte de los servicios de aficionados en caso de catástrofe dependen en gran medida de la disponibilidad de operadores aficionados establecidos en todo el país;
- d) que después de producirse una catástrofe natural ha sido necesario transportar operadores y equipos de aficionados de un país a otro;
- e) que han aparecido obstáculos para la autorización de funcionamiento y el transporte de equipos;
- f) que el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe adoptado por la Conferencia Intergubernamental sobre Telecomunicaciones de Urgencia (Tampere, 1998) establece un marco para la reducción y/o eliminación de estos obstáculos;
- g) que algunos países no cuentan con el marco nacional adecuado para utilizar de manera eficaz los servicios de aficionados con objeto de mitigar las consecuencias de las catástrofes y llevar a cabo las operaciones de socorro en caso de catástrofe;
- h) que algunos países imponen a los servicios de aficionados restricciones que les impiden estar adecuadamente preparados para actuar en caso de catástrofe, tales como prohibiciones contra la transmisión del tráfico de mensajes en nombre de terceras partes durante los ejercicios de entrenamiento;

¹ En el número **S1.56** del Reglamento de Radiocomunicaciones el servicio de aficionados se define como servicio de radiocomunicación que tiene por objeto la instrucción individual, la intercomunicación y los estudios técnicos, efectuado por aficionados, esto es, por personas debidamente autorizadas que se interesan en la radiotecnica con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro.

² Una vez aprobada la presente Recomendación debería comunicarse a la Comisión de Estudio 8 del UIT-R, para información.

- j) que en la Resolución 19 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998) sobre recursos de telecomunicación para mitigar los efectos de las catástrofes y para operaciones de socorro en situaciones de catástrofe se resolvió invitar al UIT-D a asegurar que las telecomunicaciones en casos de emergencia sean consideradas como un elemento de desarrollo de las telecomunicaciones, entre otras cosas facilitando y alentando, en estrecha coordinación y colaboración con el UIT-R, la utilización de medios de comunicaciones descentralizados apropiados y generalmente disponibles, incluidos los proporcionados por el servicio de radioaficionados;
- k) que en la Resolución 644 de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997) sobre telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para operaciones de socorro, se resolvió invitar al UIT-R a que continúe estudiando, con carácter de urgencia, los aspectos de las radiocomunicaciones relacionados con la mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro, tales como los medios de comunicaciones descentralizados, apropiados y generalmente disponibles, incluidas las instalaciones de radioaficionados;
- l) que la Recomendación UIT-R M.1042-1 (1998) sobre comunicaciones de los servicios de aficionados y servicios de aficionados por satélite en situaciones de catástrofe alienta el desarrollo de tales servicios y que dichas redes sean sólidas, flexibles e independientes de los demás servicios de telecomunicaciones y capaces de funcionar con alimentación de emergencia;
- m) que la Resolución 36 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Minneapolis, 1998) sobre las telecomunicaciones al servicio de la asistencia humanitaria insta a los Estados Miembros a que adopten todas las disposiciones necesarias para la aplicación del Convenio de Tampere,

recomienda

- 1 invitar a las administraciones a que incluyan los servicios de aficionados en sus planes nacionales en caso de catástrofes y repertorios de información sobre asistencia en telecomunicaciones;
- 2 invitar a las administraciones a disminuir y, en lo posible, eliminar los obstáculos que impiden una utilización eficaz de los servicios de aficionados para establecer comunicaciones en caso de catástrofes;
- 3 alentar a las organizaciones de radioaficionados y de operaciones de socorro en caso de catástrofes a elaborar entre sí y con las administraciones Memoranda de Entendimiento (MoU) y a cooperar con otras partes interesadas en la elaboración y puesta a disposición de acuerdos modelo y reglas de práctica idónea en las telecomunicaciones en caso de catástrofe³.

³ Pueden obtenerse ejemplos ilustrativos de tales acuerdos en la BDT/UIT.